

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

ANT. No. 09/A7-0014/07/15

FOLIO No.

09/2015-01188

VALIDO HASTA:

16 DE ENERO DE 2016

FREQUESIS INTO MEET A STATE OF THE STATE OF	"2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"
Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 7°, 19, 23, 24 y 2	28° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1°
	del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 32
	dio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la
Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el present	in the first term of the first
x Definitiva Temporal De los productos o subproductos	
Nombre o Razon Social: THREE FRIENDS L&R&R IMPORT	& EXPORT S A. DE C.V.
	N ARCHAOL NATURALES
	2 1 JUL 2015
	2 1 00 <u>C, 10</u> 30
	DESPACE DE
escripción del producto a importar: VENTANAS DE MADERA	Cantidad: 150,000 (CIENTO CINELENTA MUNTACTO CIUDADANO
.JEVAS SIN RECUBRIMIENTO Encino, Quercus rubra;	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL DE SUELO
Abedul, Betula sp.; Pino, Pinus ponderosa; Abeto,	Unidad de medida: Piezas
Pseudotsuga menziesii	
Fracción arancelaria: 4418.10.01	
Aduana de entrada: TIJUANA, BC., TECATE, BC.	Destino dentro del país: BAJA CALIFORNIA
	<u> </u>
País de origen: CANADÁ, CHINA (REPÚBLICA POPULAR DE),	País de procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INDONESIA (REPÚBLICA	
DE), MALASIA (FEDERACION DE), MÉXICO	
DE), MALASIA (FEDERACION DE), MÉXICO Aduana de salida (solo para importaciones temporales):	Destino fuera de México:
	Destino fuera de México:
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): REQUISITOS FITOSANITARIOS:	Destino fuera de México:
Aduana de salida (solo para importaciones temporales):	
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): REQUISITOS FITOSANITARIOS: INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA	
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): REQUISITOS FITOSANITARIOS: INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA	(DE PLAGAS Y ENFERMEDADES)
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): REQUISITOS FITOSANITARIOS: INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMP	DE PLAGAS Y ENFERMEDADES) PORTADÓR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): REQUISITOS FITOSANITARIOS: INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMP PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS I	DE PLAGAS Y ENFERMEDADES) PORTADÓR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL DE PROCEDENCIA. EL PRODUCTO NO DEBE DE SALIR DE LA REGIÓN Y FRANJA
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): REQUISITOS FITOSANITARIOS: INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMP PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS I FRONTERIZA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBE	ODE PLAGAS Y ENFERMEDADES) PORTADÓR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL DE PROCEDENCIA. EL PRODUCTO NO DEBE DE SALIR DE LA REGIÓN Y FRANJA RÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANALISIS Y
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): REQUISITOS FITOSANITARIOS: INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMP PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE FRONTERIZA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBE REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GES	ODE PLAGAS Y ENFERMEDADES) PORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL DE PROCEDENCIA. EL PRODUCTO NO DEBE DE SALIR DE LA REGIÓN Y FRANJA RÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y TIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): REQUISITOS FITOSANITARIOS: INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EL IMP PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS I FRONTERIZA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBE REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GES DRRESPONDIENTE, EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN P	ODE PLAGAS Y ENFERMEDADES) PORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL DE PROCEDENCIA. EL PRODUCTO NO DEBE DE SALIR DE LA REGIÓN Y FRANJA RÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y TIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): REQUISITOS FITOSANITARIOS: INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMP PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS I PRONTERIZA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBE REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GES INRESPONDIENTE, EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN F LO DISPERSIÓN DE PLAGAS.	ODE PLAGAS Y ENFERMEDADES) PORTADÓR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL DE PROCEDENCIA. EL PRODUCTO NO DEBE DE SALIR DE LA REGIÓN Y FRANJA RÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANALISIS Y TIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): REQUISITOS FITOSANITARIOS: INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EL IMP PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE FRONTERIZA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBE REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GES DRRESPONDIENTE, EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERA REALIZARSE EN UN F LO DISPERSIÓN DE PLAGAS. AUTOR	ODE PLAGAS Y ENFERMEDADES) PORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL DE PROCEDENCIA. EL PRODUCTO NO DEBE DE SALIR DE LA REGIÓN Y FRANJA RÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y TIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): REQUISITOS FITOSANITARIOS: INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMP PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE FRONTERIZA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBE REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GES PRESPONDIENTE, EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN F DISPERSIÓN DE PLAGAS. AUTOR	ODE PLAGAS Y ENFERMEDADES) PORTADÓR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL DE PROCEDENCIA. EL PRODUCTO NO DEBE DE SALIR DE LA REGIÓN Y FRANJA RÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANALISIS Y TIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): REQUISITOS FITOSANITARIOS: INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMP PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS I FRONTERIZA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBE REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GES PRRESPONDIENTE, EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN F DISPERSIÓN DE PLAGAS. AUTOR AUTOR	ODE PLAGAS Y ENFERMEDADES) PORTADÓR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL DE PROCEDENCIA. EL PRODUCTO NO DEBE DE SALIR DE LA REGIÓN Y FRANJA RÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y TIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): REQUISITOS FITOSANITARIOS: INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EL IMP PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE FRONTERIZA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBE REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GES PRESPONDIENTE, EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN F DISPERSIÓN DE PLAGAS. AUTOR FIRMA: NOMBRE: LIC. GUADATUPE RIVERA RUÍZ PUESTO: LA DIRECTORA DE CONSERVACION DE SUELOS	PORTADÓR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL DE PROCEDENCIA. EL PRODUCTO NO DEBE DE SALIR DE LA REGIÓN Y FRANJA RÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y TIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): REQUISITOS FITOSANITARIOS: INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EL IMP PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PRONTERIZA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBE REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GES DIRRESPONDIENTE, EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN P DISPERSIÓN DE PLAGAS. AUTOR FIRMA: NOMBRE: LIC. GUADATUPE RIVERA RUÍZ DUESTO: LA DIRECTORA DE CONSERVACIÓN DE SUELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIO	PORTADÓR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL DE PROCEDENCIA. EL PRODUCTO NO DEBE DE SALIR DE LA REGIÓN Y FRANJA RÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y TIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR RIZACIÓN R DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): REQUISITOS FITOSANITARIOS: INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMP PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS I FRONTERIZA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBE REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GES PRESPONDIENTE, EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN F DISPERSIÓN DE PLAGAS. AUTOR FIRMA: NOMBRE: LIC. GUADATUPE RIVERA RUÍZ PUESTO: LA DIRECTORA DE CONSERVACIÓN DE SUELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIO DO DO F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GE	PORTADÓR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL DE PROCEDENCIA. EL PRODUCTO NO DEBE DE SALIR DE LA REGIÓN Y FRANJA RÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y TIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR ELZACIÓN R DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL NERAL DE GESTIÓN-FORESTAL Y DE SUELOS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO.
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): REQUISITOS FITOSANITARIOS: INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMP PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE FRONTERIZA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBE REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GES PRESPONDIENTE, EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN F LO DISPERSIÓN DE PLAGAS. AUTOR PUESTO: LA DIRECTORA DE CONSERVACIÓN DE SUELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIO DIO,F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTORA DE CONSERVACIÓN DE 2015, FIRMA LA DIRECTORA DE CONSERVACIÓN DE SUELOS.	PORTADÓR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL DE PROCEDENCIA. EL PRODUCTO NO DEBE DE SALIR DE LA REGIÓN Y FRANJA RÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y TIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR ELZACIÓN R DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL NERAL DE GESTIÓN-FORESTAL Y DE SUELOS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO ERVACIÓN DE SUELOS.
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): REQUISITOS FITOSANITARIOS: INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMP PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PRONTERIZA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBE REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GES PRESPONDIENTE, EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN F DISPERSIÓN DE PLAGAS. AUTOR FIRMA: DOMBRE: LIC. GUADALUPE RÍVERA RUÍZ DOM FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIO DOM, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTORA DE CONSERVACIÓN. SADITARIA, EGRASTAL EN ENCAPADAGEFS/712/1985/15, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2015, FIRMA LA DIRECTORA DE CONSERVACIÓN. SADITARIA, EGRASTAL EN EN LA IDETATURA DE VERTÍFICACIÓN. SADITARIA, EGRASTAL EN LA IDETATURA DE VERTÍFICACIÓN. SADITARIA, EGRASTAL EN LA IDETATURA DE VERTÍFICACIÓN. SADITARIA, EGRASTAL EN LA IDETATURA DE VERTÍFICACIÓN. SADITARIA, EGRASTAL EN LA IDETATURA DE VERTÍFICACIÓN. SADITARIA, EGRASTAL EN LA IDETATURA DE VERTÍFICACIÓN. SADITARIA, EGRASTAL EN LA IDETATURA DE VERTÍFICACIÓN. SADITARIA, EGRASTAL EN LA IDETATURA DE VERTÍFICACIÓN. SADITARIA, EGRASTAL EN LA IDETATURA DE VERTÍFICACIÓN. SADITARIA, EGRASTAL EN LA IDETATURA DE VERTÍFICACIÓN. SADITARIA EL DIRECTORA DE CONSERVACIÓN.	PORTADÓR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL DE PROCEDENCIA. EL PRODUCTO NO DEBE DE SALIR DE LA REGIÓN Y FRANJA RÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y TIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR RIZACIÓN R DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL NERAL DE GESTIÓN-FORESTAL Y DE SUELOS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO ERVACIÓN DE SUELOS.
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): REQUISITOS FITOSANITARIOS: INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA- EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMP PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS I FRONTERIZA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBE REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GES PRESPONDIENTE, EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN F LO DISPERSIÓN DE PLAGAS. AUTOR FIRMA: NOMBRE: LIC. GUADATUPE RIVERA RUÍZ PUESTO: LA DIRECTORA DE CONSERVACIÓN DE SUELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIO D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTORA DE CONS EN la jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y supervisó la adecuada aplicación de tratamiento profiláctico consign	PORTADÓR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL DE PROCEDENCIA. EL PRODUCTO NO DEBE DE SALIR DE LA REGIÓN Y FRANJA RÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y TIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR RIZACIÓN R DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL NERAL DE GESTIÓN-FORESTAL Y DE SUELOS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO ERVACIÓN DE SUELOS. Y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se tado como requisito para su importación.
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): REQUISITOS FITOSANITARIOS: INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EL IMP PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PRONTERIZA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBE REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GES INRESPONDIENTE, EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN F DISPERSIÓN DE PLAGAS. AUTOR FIRMA: NOMBRE: LIC. GUADATUPE RÍVERA RUÍZ DUESTO: LA DIRECTORA DE CONSERVACIÓN DE SUELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIO D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTORA DE CONSERVACIÓN SANITARIA LA DIRECTORA DE CONSERVACIÓN SANITARIA LA DIRECTORA DE CONSERVACIÓN SANITARIA EN PRESENTA DE GENERAL DEL DIRECTORA DE CONSERVACIÓN SANITARIA EN PRESENTA DE GUASA EN LA JEFATURA DE VETIFICACIÓN SANITARIA FORESTAL EN CONSTANTA DE SUPLENCIA DEL DIRECTORA DE CONSERVACIÓN SANITARIA FORESTAL EN CONSTANTA DE SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTORA DE CONSERVACIÓN SANITARIA FORESTAL EN CONSTANTA DE JULIO DE 2015, FIRMA LA DIRECTORA DE CONSERVACIÓN SANITARIA FORESTAL EN CONSTANTA DE SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTORA DE CONSERVACIÓN SANITARIA FORESTAL EN CONSTANTA DE JULIO DE 2015, FIRMA LA DIRECTORA DE CONSERVACIÓN SANITARIA FORESTAL EN CONSTANTA DE JULIO DE 2015, FIRMA LA DIRECTORA DE CONSERVACIÓN SANITARIA FORESTAL EN CONSTANTA DE JULIO DE 2015, FIRMA LA DIRECTORA DE CONSERVACIÓN DE JULIO DE 2015, FIRMA LA DIRECTORA DE CONSERVACIÓN DE JULIO DE 2015, FIRMA LA DIRECTORA DE CONSERVACIÓN DE JULIO DE 2015, FIRMA LA DIRECTORA DE CONSERVACIÓN DE JULIO DE 2015, FIRMA LA DIRECTORA DE CONSERVACIÓN DE JULIO DE 2015, FIRMA LA DIRECTORA DE CONSERVACIÓN DE JULIO DE 2015, FIRMA LA DIRECTORA DE CONSERVACIÓN DE JULIO DE 2015, FIRMA LA DIRECTORA DE CONSERVACIÓN DE SUPLEMBRE DE CONSERVACIÓN DE SUPLEMBRE DE CONSERVACIÓN DE SUPLEMBRE DE CON	PORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL DE PROCEDENCIA. EL PRODUCTO NO DEBE DE SALIR DE LA REGIÓN Y FRANJA RÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y TIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR ELZACIÓN R DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL NERAL DE GESTIÓN-FORESTAL Y DE SUELOS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO ERVACIÓN DE SUELOS.
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): REQUISITOS FITOSANITARIOS: INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMP PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE FRONTERIZA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBE REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GES PRESPONDIENTE, EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN F DISPERSIÓN DE PLAGAS. AUTOR FIRMA: AUTOR FIRMA: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIO DO,F, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GE SEPANDEGERS/17/2/1985/15, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2015, FIRMA LA DIRECTORA DE CONS EN la jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y supervisó la adecuada aplicación de tratamiento profiláctico consign	PORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL DE PROCEDENCIA. EL PRODUCTO NO DEBE DE SALIR DE LA REGIÓN Y FRANJA RÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y TIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR EN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL NERAL DE GESTIÓN-FORESTAL Y DE SUELOS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO ERVACIÓN DE SUELOS. Y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se sado como requisito para su importación. Tiempo de exposición Concesionario o empresa
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): REQUISITOS FITOSANITARIOS: INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA- EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMP PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS I FRONTERIZA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBE REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GES PRESPONDIENTE, EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN F LO DISPERSIÓN DE PLAGAS. AUTOR FIRMA: NOMBRE: LIC. GUADATUPE RIVERA RUÍZ PUESTO: LA DIRECTORA DE CONSERVACIÓN DE SUELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIO D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTORA DE CONS EN la jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y supervisó la adecuada aplicación de tratamiento profiláctico consign	PORTADÓR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL DE PROCEDENCIA. EL PRODUCTO NO DEBE DE SALIR DE LA REGIÓN Y FRANJA RÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y TIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR EL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL NERAL DE GESTIÓN-FORESTAL Y DE SUELOS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. ERVACIÓN DE SUELOS. Y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aqui descritos. Se sado como requisito para su importación.



ORIGINAL PARA EL INTERESADO COPIA No. 1 DGGFS COPIA No. 2 PROFEPA-